CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nº1219

CONTRATISTA: **OMAR ENRIQUE PAREDES CARRERO**

NIT: NIT N°13.498.022-7

OBJETO: CONTRATACIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE LAS ADECUACIONES Y MEJORAS A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS EN LA VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD EN CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN MINSALUD 1619 DE 2015.

VALOR TOTAL: $51´999.875.oo **FECHA:** **DICIEMBRE 12 DE 2023**

CONSIDERACIONES: **1)** Que para recibir los servicios de adecuaciones civiles a las instalaciones del Laboratorio de Salud Pública de la Entidad, se desarrolló el proceso de contratación de Mínima Cuantía N°MC-033-2023 debidamente publicado en el Portal del Secop. **2)** Que se ha establecido la necesidad y oportunidad de celebrar el contrato, según consta en los anexos que hacen parte integral de él. **3)** Que en el contrato se entienden pactadas las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral a favor del INSTITUTO, aplicables en el momento que el (la) contratista incumpla con el objeto del contrato ó en cualquier evento se requiera, así como las cláusulas de Multas y Caducidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y normas que la modifican, reglamentan o sustituyan. **4)** Que quien ejerce como Jefe de Presupuesto en el IDS ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal para respaldar la Contratación**. 5)** Que conforme a la estructura organizacional del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, la Dirección debe desarrollar su misión atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de sus planes de acción, ejecutando actividades y procesos para alcanzar las metas institucionales y armonizarlas con el Plan Territorial de Salud Pública.

CLAUSULADO: PRIMERA: OBJETO: El objeto del contrato es la CONTRATACIÓN POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE LAS ADECUACIONES Y MEJORAS A LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPETENCIAS EN LA VIGILANCIA Y CONTROL A LAS ENFERMEDADES DE INTERÉS EN SALUD EN CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN MINSALUD 1619 DE 2015. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA dará cumplimiento al objeto del contrato interviniendo las áreas descritas, realizando en ellas las siguientes actividades: ----------

PRESUPUESTO ADECUACION LABORATORIO DE SALUD PUBLICA					
	ACTIVIDAD	UND.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	**ZONA DE MICROBIOLOGÍA CLÍNICA**				
1,1	Impermeabilizar o revisar placa en concreto (humedad presente)	M2	10,00	$ 91.778,95	$ 917.789,46
1,2	Reemplazo de lampara (redonda de sobreponer)	UND	1,00	$ 60.847,50	$ 60.847,50
2	**ÁREA DE NEVERAS**				
2,1	Reparación de cielo razo (incluye estructura, estuco y pintura)	M2	4,00	$ 94.063,36	$ 376.253,42
3	**PARASITOLOGÍA**				
3,1	Reemplazo de cielo razo (incluye estructura, estuco y pintura)	M2	4,00	$ 94.063,36	$ 376.253,42
3,2	Revisión cubierta en teja (gotera y humedad)	M2	4,50	$ 42.662,03	$ 191.979,13
4	**RECEPCIÓN DE MUESTRAS**				
4,1	Reemplazo de cielo razo (incluye estructura, estuco y pintura)	M2	4,50	$ 94.063,36	$ 423.285,10
4,2	Resanar hueco en muro estuco	M2	4,00	$ 20.745,38	$ 82.981,50
4,3	Pintura epoxica sobre muro	M2	10,00	$ 52.708,90	$ 527.088,98
5	**PASILLO**				
5,1	Reemplazo de cielo razo (incluye estructura, estuco y pintura)	M2	12,00	$ 94.063,36	$ 1.128.760,26
5,2	Revisar humedad en canal, codo 90° y cubierta en lámina de eternit	M2	2,50	$ 91.778,95	$ 229.447,37
5,3	Estuco	M2	140,34	$ 20.745,38	$ 2.911.405,93
5,4	Pintura sobre muros vinilo	M2	140,34	$ 13.816,43	$ 1.938.997,08
6	**VIROLOGÍA**				
6,1	Pintura epoxica en cielo razo	M2	20,00	$ 52.708,90	$ 1.054.177,95
7	**BIOLOGÍA MOLECULAR**				
7,1	Reemplazo de cielo razo (incluye estructura, estuco y pintura)	M2	49,00	$ 94.063,36	$ 4.609.104,40
7,2	Revisar humedad en placa de metaldeck (lámina oxidada)	M2	10,00	$ 91.778,95	$ 917.789,46
7,3	Pintura epoxica sobre muros	M2	10,40	$ 52.708,90	$ 548.172,53
7,4	Muro en drywall	M2	6,50	$ 124.894,24	$ 811.812,58
7,5	Estuco	M2	13,00	$ 20.745,38	$ 269.689,88
7,6	pintura epoxica sobre muro en drywall	M3	13,00	$ 52.708,90	$ 685.215,67
8	**ÁREA FREEZER**				
8,1	Pintura epoxica placa	M2	13,00	$ 52.708,90	$ 685.215,67

8,2	Pintura epoxica muros	M2	40,00	$ 52.708,90	$ 2.108.355,90
9	**MICROBIOLOGÍA DE AGUAS**				
9,1	Cubierta teja asbesto impermeabilizar	M2	9,00	$ 22.315,70	$ 200.841,29
11	**FÍSICO - QUÍMICO DE ALIMENTOS**				
11,1	Reemplazo de cielo razo (incluye estructura, estuco y pintura)	M2	3,00	$ 94.063,36	$ 282.190,07
11,2	Pintura vinilo general	M2	16,00	$ 13.816,43	$ 221.062,80
12	**FÍSICO - QUÍMICO DE AGUAS**				
12,1	Reemplazo de cielo razo (incluye estructura, estuco y pintura)	M2	4,00	$ 94.063,36	$ 376.253,42
12,2	Pintura vinilo placa	M2	16,00	$ 13.816,43	$ 221.062,80
12,3	Pintura vinilo sobre muros	M2	40,00	$ 13.816,43	$ 552.657,00
12,3	Impermeabilizar o revisar placa en concreto (humedad presente)	M2	10,00	$ 91.778,95	$ 917.789,46
13	**MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS**				
13,1	Reemplazo de cielo razo (incluye estructura, estuco y pintura)	M2	18,00	$ 94.063,36	$ 1.693.140,39
14	**ÁREA DE CÓMPUTO**				
14,1	Pintura vinilo sobre muro	M2	40,00	$ 13.816,43	$ 552.657,00
15	**ZONA DE LAVADO**				
15,1	Revisar cubierta en teja de eternit (posible reemplazo)	M2	4,50	$ 42.662,03	$ 191.979,13
15,2	Estuco	M2	30,00	$ 20.745,38	$ 622.361,25
15,3	Pintura vinilo sobre muro	M2	30,00	$ 13.816,43	$ 414.492,75
16	**FACHADA**				
16,1	Reemplazo de cielo razo (incluye estructura, estuco y pintura)	M2	24,00	$ 94.063,36	$ 2.257.520,52
16,2	Revisar cubierta en teja de eternit	M2	10,00	$ 22.315,70	$ 223.156,99
16,3	Lamparas de incrustar redondeadas	UND	8,00	$ 60.847,50	$ 486.780,00
16	**AVISO**				
16,1	Aviso	GL	1,00	$ 4.500.000,65	$ 4.500.000,65
17	**LUMINARIAS**				
17,1	LAMPARA LED (0.3X1.2)M	UND	26,00	$ 208.897,50	$ 5.431.335,00
	COSTO DIRECTO				**$ 39.999.903,69**
				ADMINISTRACION 20 %	$ 7.999.980,74
				IMPREVISTOS 1 %	$ 399.999,04
				UTILIDAD 9%	$ 3.599.991,33
				TOTAL A.I.U 30%	$ 11.999.971,11
	VALOR TOTAL OBRA CIVIL				**$ 51.999.875,00**

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **1. DEL INSTITUTO:** En cumplimiento del objeto del contrato, el INSTITUTO se obliga a: **a).** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **b).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **c).** Realizar los aportes en la cantidad y forma que se indican en el Contrato, previo recibo a satisfacción del Supervisor del mismo. **d).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **e).** Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. **f).** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el INSTITUTO en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **g).** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **h).** Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **i).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **j).** Ejercer la supervisión general del contrato. **k).** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **l.).** Girar los recursos acordados al Contratista. **2. DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del contrato se obliga **a: a).** Al Cumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **b).** A entregar en completa operación las áreas a adecuar. **c).** Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de las adecuaciones y mejoras. **d).** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista deberá garantizar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia mensual a EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato. **e).** Presentar informes sobre la ejecución del contrato al funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir. **f).** Dar cumplimiento al objeto del contrato, así mismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta presentada dentro del proceso de selección. **g).** Informar oportunamente a EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **h).** A responder por los daños que por culpa, descuido o negligencia de él o el personal a su cargo ocasione a terceros, dejando indemne al contratante quien no podrá ser llamado a responder en garantía o solidaridad, de forma tal que se obliga a reembolsar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER cualquier suma que éste cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto. **i).** A cumplir con las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato y que se encuentre afiliado a la Empresa. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** El plazo estimado para la ejecución y entrega del contrato es de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. **QUINTA: VALOR:** El valor del contrato es la suma total de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($51´999.875,oo) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye impuestos y demás gastos y costos relacionados. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la prestación de los servicios descritos, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de:

a) Facturas de Venta o documentos equivalentes, **b)** Constancia de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del Contrato se pagará con cargo al detalle y rubro descrito en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°003187 de diciembre 11 de 2023 expedido por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesta de la Entidad. **OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia, supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las actividades específicas contempladas en el contrato, será realizada por el Asesor de Despacho, LUIS FERNANDO VAGEÓN PABÓN, Arquitecto de la Oficina de Planeación del INSTITUTO conforme a las funciones establecidas para el efecto en el Manual de Supervisión e Interventoría del INSTITUTO. **NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el Ordenador del Gasto y EL CONTRATISTA. El trámite de liquidación del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 019 de 2012. **DÉCIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se susciten controversias respecto a la ejecución del Contrato las partes para la solución de las mismas acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de: arreglo directo, la transacción y la conciliación. **DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El INSTITUTO y el representante legal de EL CONTRATISTA, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar este Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: Acto administrativo de declaratoria de la URGENCIA MANIFIESTA (que hace las veces de estudios previos), CDP, CRP, propuesta del contratista, los informes y actas del Supervisor y las demás que conformen el expediente físico de la contratación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA:** Deberá ser constituida por el Contratista y deberá contener los siguientes amparos y coberturas: ----------

AMPAROS	SUFICIENCIA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato, plazo de ejecución y tres (3) meses más.
AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20% del valor total del contrato, plazo de ejecución y un (1) año más.
PAGO DE SAL., PRESTAC. SOCIALES, INDEMNIZ. Y APORT. PARAF.	5% del valor total del contrato, plazo de ejecución y tres (3) años más.

DECIMA CUARTA: MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA derivadas del Contrato, EL INSTITUTO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al INSTITUTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a pagar una suma equivalente al (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del documento adquieren, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DECIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no genera, ni supone la existencia de relación laboral entre EL INSTITUTO, y EL CONTRATISTA, ni entre EL INSTITUTO, y el personal que este contrate para la ejecución del contrato; en consecuencia, EL CONTRATISTA tiene derecho únicamente al pago de los emolumentos expresamente convenidos. **DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el Contrato a persona alguna, salvo autorización previa y escrita por parte del INSTITUTO. **DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN:** El se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal respectivo y de la aprobación de las Garantías otorgadas y de la firma del Acta de Inicio. **DÉCIMO NOVENA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y a salir en defensa de los mismos a sus costas. **VIGÉSIMA: DERECHOS TRIBUTARIOS DEPARTAMENTALES:** El Contrato requiere parte del CONTRATISTA del pago o descuento de las Estampillas de Orden Departamental establecidas en el Estatuto de Rentas de Norte de Santander, así: Estampilla Académica: 1%; Estampilla Pro-Desarrollo: 1%; Estampilla Pro-Anciano: 3%; Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo: 1%; Estampilla Pro-Cultura: 0.80%; Estampillas Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz: 2%. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander.

CARLOS ARTURO MARTÍNEZ GARCÍA
C.C. N°13.467.265 de Cúcuta
Director EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

Elabora: Jairo Valero. P.E./RR.FF.

Revisión: Luis Fernando Vageón. Arq.